



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA
SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diecisiete horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Cuadragésima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía y 1 juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 98 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: “Con autorización del Pleno.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 98 de este año, en el que la parte actora controvierte la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora que determinó declarar la existencia



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

de la infracción consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar infundado el agravio en el que el actor manifiesta un indebido emplazamiento, porque si bien es cierto que faltó documentación al momento de que éste se efectuara, se coincide con el tribunal electoral en el sentido de que el vicio fue subsanado y existe certeza de que el denunciado conoció y contó con todos los elementos necesarios para su defensa.

Por otra parte, se propone declarar parcialmente fundado el agravio relacionado con el estudio de los *“hashtags”* que se tildaron configurativos de la infracción imputada, porque se estima que el actor tiene razón cuando manifiesta que el tribunal responsable estudio el caso a través de una metodología que derivó en un indebido análisis contextual de las expresiones denunciadas, porque se estima que la expresión *“Lady”* por sí sola no conlleva un estereotipo, y analizada en su contexto se advierte que fue utilizada a manera de crítica respecto del desempeño de la diputada denunciante, sin que se observe que dichas expresiones tengan connotaciones por su condición de mujer.

No obstante, en cuanto a la manifestación relativa *“entre mujeres suelen despedazarse”* se estima que sí es constitutiva de VPG al resultar ser una expresión estereotipada que se refirió al ejercicio de la labor legislativa de la denunciante, así como de las diputadas que integran el Congreso local por la sola condición de ser mujeres, lo cual, además implica la existencia de un

impacto diferenciado para las mujeres en el ejercicio de los derechos político-electores.

Por tanto, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la consulta.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Cediendo el uso de la voz al Magistrado Omar Delgado Chávez, quien refirió:

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Magistrado, solamente.

Bueno, esta Sala, se ha mantenido o a creado una línea jurisprudencial interesante sobre que, cuando se instauran los procedimientos de violencia política en contra de las mujeres debe identificarse el tipo infractor.

En el caso, considero que la autoridad desde el emplazamiento no identificó esos preceptos.

Si bien soy consciente de que el agravio del actor no está configurado de una manera tal que podríamos establecer esa impugnación como en otros precedentes, creo que podríamos dar un nuevo paso a esta línea jurisprudencial y avanzar en el sentido de que pueda ser incluso una revisión de oficio, o bien, con un principio de agravio aunque sea este genérico.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

De ahí que, bajo esta propuesta me permitiré ir en contra del proyecto.”

Posteriormente, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera otorgó el uso de la palabra a la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, quien manifestó:

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “Abonando a esta reflexión quiero hacer unas precisiones.

Debemos tomar en cuenta que este procedimiento especial sancionador de violencia política contra las mujeres por razón de género fue justamente para proteger los derechos de las mujeres, entonces creo que también es algo que debemos de tener presente.

Y sí, ciertamente en esta Sala hemos protegido el derecho de la otra parte cuando viene y nos hace valer un agravio alegando cuestiones de tipicidad, pero cuando lo alega; y ahí sí, bueno, cuando hay un agravio yo lo estudio, con todo gusto, y si tiene razón pues se la doy.

Pero sí tomemos en cuenta que, estas reformas a la ley, que se dieron en dos mil veinte, fue una muy anhelada reforma que se esperó, más o menos como desde el dos mil doce, aproximadamente, y fue justamente para que las mujeres tuvieran una vía para protegerse de aquellas conductas que durante muchísimo tiempo fueron invisibles y durante muchísimo tiempo ni siquiera se consideraban violencia.

Entonces, también sería otro de los elementos a considerar en esta reflexión.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, expuso lo siguiente:

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“Yo también, si me permiten, expondré las razones de mi voto.

Es un tema que involucra al menos dos aspectos muy interesantes; uno es el del emplazamiento, su validez en el procedimiento especial sancionador y, otro, es la forma en que se tienen por acreditadas las conductas que se consideran violencia simbólica.

Yo adelanto que coincido en sus términos con el proyecto que hoy nos somete a consideración la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

En cuanto al primer tema, el del emplazamiento de la denuncia al denunciado, me parece que, en este caso concreto, se satisfacen los requisitos que esta Sala Regional ha establecido.

¿Cuáles son los requisitos para un debido emplazamiento?

Pues primera, que se explique la tipicidad, es decir, cuál es el tipo infractor, qué es lo que se le está imputando al denunciado para que este pueda defenderse y pueda ejercer su debido proceso, para que pueda ejercer su garantía de audiencia.

En el caso, existen constancias del auto de admisión de la denuncia donde se especifican los preceptos, el artículo 20 bis, el artículo 20 ter, las fracciones en las



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

que se contempla el tipo de violencia el cual se le está imputando y, esto asociado a los hechos que fueron objeto de la denuncia, de la descripción de la narrativa de la denunciante.

Estas dos cosas, con estas dos cosas se le emplaza al actor -hoy actor, denunciado- y se le, aparte se le dan las ligas de los acuerdos correspondientes, con lo cual estuvo en perfecto estado de conocimiento, tuvo condiciones para conocer cuáles eran el tipo de conductas que se le atribuía; pero además, en la sentencia -en la resolución donde se le sancionó- vienen justamente ese tipo de preceptos y lo más importante, aunque no se citen los preceptos, sí viene la tipicidad que es la de violencia simbólica.

El actor, acá ante nosotros, el único agravio que nos dice es que no se le acompañaron ciertas diligencias -copias- de ciertas diligencias que se habían practicado -previo a la admisión de la denuncia- y no hay más agravio, de tal manera que, desde mi perspectiva, no se infringe el principio de debido proceso, el de debido emplazamiento, porque pues aparte de que no hay agravio, no trascendió a las defensas del actor.

En este caso, yo sí entiendo la preocupación del Magistrado Omar Delgado y su propuesta, que me parece loable, pero que tal vez en otro asunto podríamos reflexionarlo, acerca de si debemos analizar o no de oficio aquellos casos en los que el emplazamiento es defectuoso por falta de tipicidad, por falta de encuadramiento específico de la conducta en algún precepto legal, pero siempre y cuando, pienso yo, que se trascienda a las defensas, el caso es que le impidan

conocer con precisión cuáles son ese tipo de conductas que se le atribuyan y que le impidan también hacer una defensa adecuada.

Pero en este caso, creo que no se dan esas circunstancias, por lo cual acompañaré ese sentido del proyecto y el resto del estudio me parece atinado, porque con base justo en esa tipicidad se analizan la conductas que se le imputaron al denunciado y con la metodología adecuada del análisis del discurso, de lo que hemos ya estado estableciendo acerca de cómo se analiza la violencia verbal, la violencia simbólica, a través de la palabra, a través del lenguaje -expreso o implícito- se afecta desproporcionadamente a las mujeres.

En este caso creo que el estudio es adecuado y por eso coincido con la propuesta que se nos somete a consideración, de revocar parcialmente la resolución, en tanto que hay conductas que desde nuestra perspectiva no constituyen violencia política en razón de género.

Así que, bajo esos términos, será mi voto a favor del proyecto.”

Asimismo, al no haber más intervenciones, el referido Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “Es mi propuesta.”



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
"Magistrado Omar Delgado Chávez."

Magistrado Omar Delgado Chávez: "En contra y en caso de que se apruebe por mayoría anuncio un voto particular."

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
"Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera."

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: "A favor."

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
"Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y de Usted, con el voto en contra del Magistrado Omar Delgado Chávez, quien anuncia que formulará un voto particular."

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: "En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 98 de este año:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada en los términos y para los efectos establecidos en la sentencia."

Posteriormente, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. del Rosario Fernández Díaz, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 45 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado

Chávez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. del Rosario Fernández Díaz: “Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 45 de este año promovido el Partido del Trabajo, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la sentencia de siete de noviembre pasado, que confirmó el oficio 1565 de este año, emitido por la presidenta del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se le notificó al ahora partido actor los remanentes que debe reintegrar de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada toda vez que los agravios de la parte actora resultan inoperantes ya que éstos no controvierten las consideraciones del acto reclamado, sino que están encaminados a cuestionar los dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como del oficio del Instituto local, por el cual se le notificó las cantidades a que ascendían los remanentes que debía integrar.

Además, de que varios de los motivos de reproche que el actor refiere son una reproducción casi literal de los que expuso ante la instancia local.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. del



Rosario Fernández Díaz y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Es la propuesta.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 45 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.”

A continuación, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero

Olvera solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 100 de este año, turnado a su Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: "Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 100 del presente año, promovido por un ciudadano contra una resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la cual se tuvo acreditada la comisión de violencia política por razón de género contra las mujeres, en su modalidad simbólica, derivada de las manifestaciones que el ahora actor formuló en un escrito de alegatos presentado en diverso procedimiento sancionador.

En primer lugar, se propone calificar como inoperantes los agravios consistentes en que el inicio de un nuevo procedimiento por parte del tribunal local demostró una actitud parcial; la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de dicha entidad no tenía facultades para iniciar procedimientos oficiosos y que en este tipo de infracción solo pueden iniciarse por parte afectada, al sustentarse en falsas premisas, ya que dicha Unidad Técnica, de acuerdo con su normativa y la doctrina judicial de este Tribunal, cuenta con facultades para iniciar procedimientos sancionadores por dicha infracción, además que en el caso la posible víctima sí ratificó la denuncia.



En segundo lugar, la consulta considera que le asiste la razón a la parte actora en que las manifestaciones denunciadas fueron parte del ejercicio de su defensa adecuada.

Lo anterior, porque las autoridades electorales están obligadas a analizar tanto el derecho de las posibles víctimas para vivir una vida libre de violencia como de las personas denunciadas para ejercer una defensa adecuada.

En el caso, las manifestaciones denunciadas estaban comprendidas en el ámbito de tutela del derecho a una defensa adecuada, debido a que se dirigían razonablemente a respaldar una postura jurídica acorde con el interés de la parte del litigio que las formuló, en el sentido de desvirtuar que el reportaje primigeniamente denunciado fuera ilícito; además, que la motivación empleada por el tribunal local es insuficiente para actualizar el ilícito denunciado en su modalidad simbólica.

En consecuencia, se propone revocar lisa y llanamente la resolución impugnada.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “Es la propuesta.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 100 de este año:

ÚNICO. Se revoca lisa y llanamente la resolución impugnada.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente de resolver, por favor.”



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
“Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Cuadragésima Tercera Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022 que regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones

y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Magistrado Presidente

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 08/12/2023 05:37:02 p. m.

Hash: ngPdW2aGpzchOJLGdEFRtGJyTY8=

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 08/12/2023 05:39:01 p. m.

Hash: l8HFHJsBixBJ9hThJN4jIVZw2X8=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 08/12/2023 05:49:34 p. m.

Hash: StyUY/sI9d9XwvcjaR3/gWjnyuk=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 08/12/2023 01:42:20 p. m.

Hash: 7iF5qgm6VpbhMeO37b7BvT7DWnk=